

ACUERDO N° 131/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 439 (Código Procesal Civil); el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto de 2021; el Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 453/2023 de 27 de diciembre - Convocatoria Pública Nacional N° 107/2023, sus antecedentes; el Acuerdo N° 067/2024 y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

Que, art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial dispone que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución"*.

Que, producto de la promulgación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, el Consejo de la Magistratura asumió un rol importante en la implementación de la mencionada Ley; es así que mediante Acuerdo N° 022/2014 de 18 de febrero, aprobó el Plan de Implementación de la Ley N° 439 del Código Procesal Civil, mismo que contempla, entre otros, el régimen de conciliación.

CONSIDERANDO II: Que, en atención a los mandatos constitucionales, se estructura los lineamientos generales sobre los que el nuevo sistema de



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece en Conclusión y Recomendación: "Por lo expuesto, se concluye que el proceso de selección de postulantes al cargo de "Conciliadora o Conciliador del Órgano Judicial para Juzgados Públicos en Capital y Provincia" (Para los 9 distritos judiciales), desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 107/2023 se encuentra finalizado en todas sus etapas, en conformidad a la reglamentación vigente que la rige; en consecuencia se remite a conocimiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la **LISTA FINAL** detallada precedentemente, la que consigna la calificación final, ordenada de mayor a menor puntaje de las y los postulantes que obtuvieron una nota igual o superior a 56 puntos, a los fines de su consideración y aprobación".

Que, por determinación de Sala Plena N° 05 de 09 febrero de 2023, en atención al Informe Final del Proceso CM-JNDAP N° 453/2023 de 27 de diciembre, elaborado por la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que contiene los resultados del Proceso de Preselección y Selección de Postulantes de la Convocatoria Pública Nacional N° 107/2023, se procede a la designación de Conciliadores del Distrito Judicial de La Paz, mediante el Acuerdo N° 067/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, se designó a: Maura Liliana Galindo Mendoza, como Conciliador 6° El Alto- Juzgados Civiles y Comerciales 11° y 12 y Wendy Jacqueline Ponce Herrera, como Conciliador 3° Capital Juzgado Civil y Comercial 3°, ambos del Distrito Judicial de La Paz; sin embargo, en atención de la declinatoria a designación de los descritos para Juzgado Público Capital y Provincia del Distrito de La Paz, consignados en el Acuerdo N° 067/2024, en Sesión Ordinaria de la Sala Plena N° 8 de 06 de marzo de 2024, se determinó dejar sin efecto sus designaciones.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Dispone DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE, el ACUERDO N° 067/2024, con relación a las siguientes designaciones:

CONCILIADOR 6° EL ALTO – JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 11° Y 12° DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ (ACUERDO N° 067/2024)

- MAURA LILIANA GALINDO MENDOZA

CONCILIADOR 3° CAPITAL – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 3° DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ (ACUERDO N° 067/2024)

- WENDY JACQUELINE PONCE HERRERA



(591)4 6461600



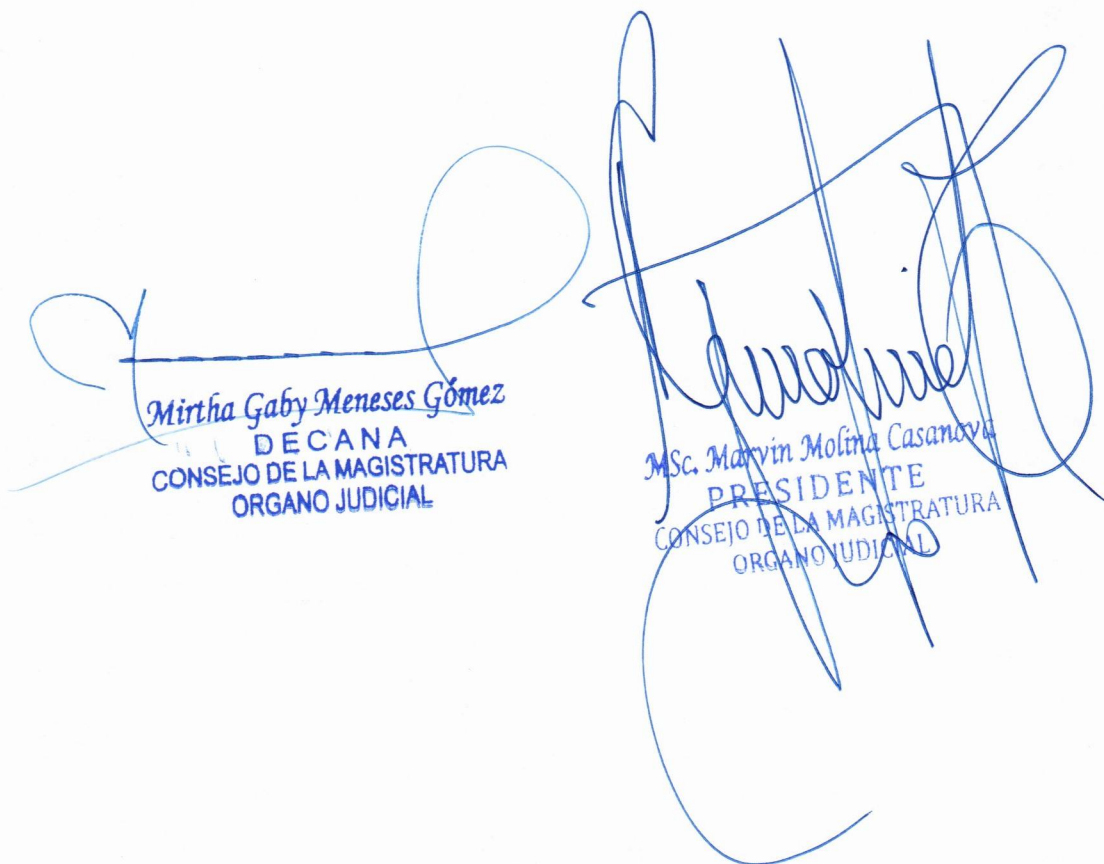
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Segundo.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Representación Distrital de La Paz, dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 17 de mayo de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 809/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

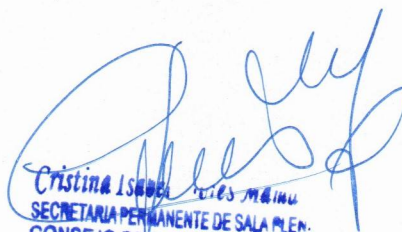
Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 131/2024 de 06 de marzo de 2024, que **Dispone DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE**, el ACUERDO N° 067/2024, con relación a las siguientes designaciones: CONCILIADOR 6° EL ALTO - JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 11° Y 12° DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ (ACUERDO N° 067/2024) MAURA LILIANA GALINDO MENDOZA CONCILIADOR 3° CAPITAL-JUZGADO CIVIL Y COMECIAL 3° DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ (ACUERDO N° 067/2024) WENDY JACQUELINE PONCE HERRERA, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabela Torres Medina
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLEN.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 131/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo